JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003019-2016-00284- 00 Proceso Verbal. Reivindicatorio de HUMBERTO GAMBA GONZALEZ contra CESAR ENRIQUE FONTECHA CASTELLANOS y MARIA GILMA SALAZAR ARIAS con demanda de reconvención de pertenencia de MARIA GILMA SALAZAR ARIAS contra HUMBERTO GAMBA GONZALEZ

Vista la actuación surtida, el Juzgado **DISPONE:**

En conocimiento el despacho comisorio No. 0015 devuelto por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Téngase en cuenta la manifestación del demandante, HUMBERTO GAMBA GONZALEZ, al folio 392, según la cual se le hizo entrega voluntaria del inmueble objeto de este proceso el 24 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.035 el dieciséis (16) de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab0c06b23445d53c059fa4d9f6c8e6582c23f24419d6f54ca596125805c665c**

Documento generado en 16/03/2023 07:54:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003019-2016-00284- 00 Proceso Verbal. Reivindicatorio de HUMBERTO GAMBA GONZALEZ contra CESAR ENRIQUE FONTECHA CASTELLANOS y MARIA GILMA SALAZAR ARIAS con demanda de reconvención de pertenencia de MARIA GILMA SALAZAR ARIAS contra HUMBERTO GAMBA GONZALEZ

Vista la anterior solicitud del apoderado del demandante en el proceso reivindicatorio, y en cuanto el proceso se encuentra terminado con sentencia del 5 de julio de 2019, confirmada por el Juzgado 29 Civil del Circuito, en sentencia del 3 de marzo de 2020, y aún se encuentran inscritas las medidas cautelares de inscripción de demanda decretadas en el proceso reivindicatorio y en el de pertenencia, se decretará el levantamiento de las citadas medidas y se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para que proceda a la cancelación de las citadas medidas.

En consecuencia, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA de inscripción de demanda en proceso verbal **reivindicatorio** No. 20160028400 de Humberto Gamba González contra Cesar Enrique Fontecha Castellanos y María Gilma Salazar Arias sobre el inmueble ubicado en la Carrera 87 D Bis No. 54D-09 Sur, Barrio Brasilia, de la Ciudad de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40020530, la cual aparece inscrita en la anotación No. 010

Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para la cancelación de la medida, informando que la medida le había sido comunicada mediante oficio 3031 del 2 de noviembre de 2016 por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, quien conoció inicialmente de proceso.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA de inscripción de demanda en proceso verbal de **Pertenencia** por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio No. 20160028400 de María Gilma Salazar Arias contra Humberto Gamba González y Personas indeterminadas, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 87 D Bis No. 54D-09 Sur, Barrio Brasilia, de la Ciudad de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40020530, la cual aparece inscrita en la anotación No. 011.

Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para la cancelación de la medida, informando que la medida le había sido comunicada mediante oficio 2697 del 09-10-2017 por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, quien conoció inicialmente del proceso.

TERCERO: REMITIR por el Juzgado los oficios ordenados en los ordinales primero y segundo, a la citada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con copia al correo electrónico del Dr. Diego Armando Roa Muñoz, apoderado del demandante HUMBERTO GAMBA GONZALEZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.035 el dieciséis (16) de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d04c4293dd98584590dc8e3ae9566b4d725d003ed2ab6327d607c46f7c26db**
Documento generado en 16/03/2023 07:54:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003019-2016-00284- 00 Proceso Verbal. Reivindicatorio de HUMBERTO GAMBA GONZALEZ contra CESAR ENRIQUE FONTECHA CASTELLANOS y MARIA GILMA SALAZAR ARIAS con demanda de reconvención de pertenencia de MARIA GILMA SALAZAR ARIAS contra HUMBERTO GAMBA GONZALEZ

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectúo la cuantificación de costas de primera y segunda instancia, al folio 307, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado le impartirá su aprobación.

Amén de lo discurrido el juzgado **D I S P O N E:**

IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.035 el dieciséis (16) de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e99642c125a5183ae83828577a87846a67432011a9af4984ef82ed62e27ad14**

Documento generado en 16/03/2023 07:54:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica